

Nuevas restricciones dispuso

el gobierno de la provincia

Luego de los anuncios del gobernador Omar Perotti sobre las nuevas restricciones en la provincia a raíz del aumento de contagios de Covid-19 en el sur provincial, se hicieron público los alcances del decreto correspondiente.-

El decreto 647/2020 establece nuevas medidas dispuestas para el ingreso al territorio provincial **las que regirán desde las 0 hora del próximo lunes 27 de julio.-**

En este sentido, se determina que aquellas personas que no sean residentes de la provincia de Santa Fe, provengan de zonas con circulación local de Coronavirus, no realicen actividades exceptuadas y deban ingresar a la provincia, tendrán que presentar el resultado de un hisopado o testeo de Covid 19 negativo con una antigüedad no mayor a 72hs.

Las zonas determinadas con circulación local de Coronavirus y con medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) son determinadas por el Ministerio de Salud de la Nación:

A su vez, las actividades exceptuadas a la fecha son:

- > Transporte (automotor de cargas y pasajeros, aerocomercial, fluvial y ferroviario)
- > Personal de salud
- > Personal especializado de mano de obra única (ingenieros, técnicos, entre otros)
- > Casos especiales inherentes a la salud personal
- > Personal de seguridad Fuerzas federales
- > Minería

Las personas vinculadas a estas tareas serán sometidas a test análogos, realizados por el personal sanitario responsable. Además deberán contar con la Declaración Jurada de Salud, realizada desde la aplicación Covid19 Provincia de Santa Fe, o en la página web provincial (santafe.gob.ar/coronavirus).

Asimismo, se recuerda que toda persona que realice un viaje interprovincial deberá tener la aplicación Covid19 Provincia de Santa Fe, siendo residente o no de la provincia.

Ante consultas sanitarias deberán comunicarse al 0800 555 6549 las 24hs, y por consultas de transporte podrán hacerlo al 0800 777 0810 de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

También se recuerda que las medidas de aislamiento y no sociabilización continúan vigentes de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 543/20.

Al mismo tiempo la norma determina que "la autoridad policial que reciba una denuncia, o verifique por sí misma, cualquiera de las conductas que se detallan a continuación procederá "adoptando las medidas necesarias a los fines de evitar su prosecución y colocar a disposición de la autoridad judicial a los autores y elementos utilizados" (conforme al Artículo 47 del Libro II — Título IV de la Ley N° 10703, sustituido por la Ley N° 13774, y concordantes):

1. Incumplimiento del uso de elementos de protección de nariz, boca y mentón, correctamente colocados, conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 0347/20 y 0348/20. También se procederá a actuar de idéntico modo en relación con quienes no garantizaren el cumplimiento de la obligación al realizar las actividades habilitadas en las que resulten exigibles.
2. Incumplimiento del límite horario y de días habilitados para actividades, o del factor de ocupación de los espacios habilitados
3. Omisión por parte de los empleadores de la provisión a las personas a su servicio de equipos de protección personal, incumplimiento del control de los síntomas del coronavirus COVID-19 al ingreso a las instalaciones, o de la debida higienización de herramientas y maquinaria; según los protocolos vigentes.
4. Incumplimiento de las medidas de limpieza, sanitización y ventilación adecuada de ambientes, conforme los protocolos para cada actividad.
5. Desarrollar actividades deportivas no permitidas o sin adoptar las medidas adecuadas conforme los protocolos específicos.
6. Tomar intervención, con cualquier carácter, en reuniones familiares o con vínculos afectivos o en celebraciones religiosas en las que participen más personas que las autorizadas o en días no autorizados, o utilizar espacios públicos no habilitados para las mismas.
7. Realizar actividades prohibidas conforme a lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 605/20, o norma similar que lo sustituya en el futuro.

8. Ingresar al territorio de la Provincia desde otra jurisdicción sin el Certificado de Circulación correspondiente, evadir los controles sanitarios y de circulación en rutas o incumplir con las indicaciones epidemiológicas de realización de testeos cuando fueran requeridas por equipos de salud, en idénticas circunstancias.

9. Ocultamiento de información o de síntomas sospechosos de coronavirus COVID-19.

10. Incumplimiento del aislamiento sanitario estricto de 14 días por parte de los que ingresen a la Provincia provenientes de zonas donde se mantiene la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, definidas como de circulación local del coronavirus por el Ministerio de Salud de la Nación, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 0543/20.

11. Incumplimiento de las medidas de aislamiento sanitario dispuestas por la autoridad competente, o participación en actividades restringidas de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nros. 0543/20 y 0554/20.

Finalmente, el decreto insta a las autoridades municipales y comunales "a prestar su colaboración a los fines de la constatación de las situaciones identificadas en el artículo precedente".

USO OBLIGATORIO DE BARBIJO EN LA VÍA PÚBLICA

El gobierno provincial también resolvió ampliar la **obligatoriedad del uso de “elementos de protección de nariz, boca y mentón, a todos los desplazamientos de las personas por la vía pública**, para el desarrollo de actividades permitidas en marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio’.-

Al respecto, aclaró asimismo que “quedan exentos de la obligatoriedad del uso de los elementos de protección los niños y las niñas menores de cinco años de edad”.

La obligatoriedad del uso de dichos elementos “se hace expresamente extensiva a las salidas breves para caminatas de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico habilitadas; así como su portación con el mismo carácter en vehículos oficiales o privados para ser utilizados en ocasión de ser detenido en los controles de tránsito en la vía pública”.

Finalmente se precisó que esta nueva disposición no anula “las medidas de higiene y prevención que impone la emergencia”, y permanecerá vigente “mientras rija el distanciamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

SANTA FE, Julio 25 de 2020.-

COMISIÓN DIRECTIVA
CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS SANTA FE

